



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés

REFERENCIA

AUTO
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Nº 2023-00263
DEMANDANTE : PREOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL
DEMANDADO: JOSE DAVID PEREZ SORRILLA Y DUVAN ANDRES PERTUZ NUÑEZ

DECRETAR el embargo y retención del 30% del sueldo que devenga el demandado JOSE DAVID PEREZ SORRIA en su calidad de empleado de GLP COLOMBIA S.A.S., art. 154 del C.S.T.. Elabórese oficio por parte de la secretaría que será retirado por el interesado.

DECRETAR el embargo y retención del 30% del sueldo que devenga el demandado DUVAN ANDRES PERTUZ NUÑEZ en su calidad de empleado de GLP COLOMBIA S.A.S, art. 154 del C.S.T.. Elabórese oficio por parte de la secretaría que será retirado por el interesado

LIMITASE la medida hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000), indicándole que los dineros deberán consignados en la cuenta de depósitos judicial del Juzgado en la entidad del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ
JUEZ